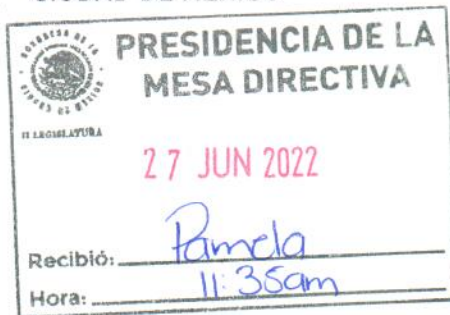




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 23 de junio de 2022  
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0240/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión  
Permanente del Congreso de la Ciudad de México  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio STyFE/PDT/845/2022 de fecha 17 de junio de 2022, signado por la Procuradora de la Defensa del Trabajo en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, la Lic. María de Lourdes Paz Reyes, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, mediante el similar MDSRPA/CSP/0079/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace  
Legislativo de la Secretaría de Gobierno de  
la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, firma por ausencia el Mtro. Federico Martínez Torres, Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p Lic. María de Lourdes Paz Reyes, Procuradora de la Defensa del Trabajo en la STYFECDMX.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado "L"	



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO



Ricardo Flores  
Año de Magón  
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



240

Ciudad de México, a 17 de junio de 2022  
STyFE/PDT/845/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 1°, 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 530 y 536 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 7° fracción XVII inciso e) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 15 fracción IV, XI y XIX del Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal.

Y en atención a su oficio **SG/DGJyEL/CCDMX/II/000188.1/2022** de fecha 10 de junio de 2022, mediante el cual hace del conocimiento de esta Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, el oficio MDSRPA/CSP/0079/2022 suscrito por el C. Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, el punto de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, por el que:

*"Primero. - se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que en coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de Gobierno de la Ciudad de México, se abstenga de retirar el pago a las denunciantes de abuso sexual del actual Secretario de dicha dependencia, Rafael Gómez Cruz y en su caso generar condiciones laborales para que puedan seguir laborando, resguardando la integridad y seguridad de las posibles víctimas."*

Por lo anterior, es importante mencionar que la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México la integran la Jefatura de Gobierno, **las Secretarías**, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados.

En este tenor, y toda vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, es la dependencia encargada de diseñar, coordinar y aplicar la política urbana de la Ciudad de México, se encuadra en la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, por lo tanto no somos competentes para razón de la materia, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 11, y 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, artículos 530 y 536 de la Ley Federal del Trabajo,





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

artículos 5 fracción II y 20 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículo 3 del Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y Manual Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que nos vemos impedidos en dar cumplimiento al punto de acuerdo en mención; ya que como se advierte, se trata de servidores públicos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México e integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, quedando a sus órdenes, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDESPAZ REYES  
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

C.c.p. Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Carlos Aaron Segovia Álvarez. -Subprocurador de Conciliación y Defensoría. -Para su conocimiento.

saua